

IGNACIO TENORIO AGUILAR VS. INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MORELOS. EXP. 01/431/07

MANIFIESTAN: Que en virtud de que han llegado aun arreglo conciliatorio celebramos convenio al tenor de las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S --

PRIMERA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y carácter con que se ostenta .--SEGUNDA.- Manifiestan ambas partes que por así convenir a sus interesed acuerdan la reinstalación del trabajador actor en el presente juicio a partir del dí dieciséis de febrero del presente año en los mismos términos y condiciones en el cuales venia desempeñando su trabajo en el INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MORELOS: con la categoría de Jefe de Oficina, con un salario de \$1,766.93 pesos quincenales, con un horario de trabajo de las nueve a las diecisiete horas de lunes a viernes descansando los días sábados y domingos de cada semana debiéndose presentar el actor a laborar, el día dieciocho de febrero del año en curso a las nueve horas en las instalaciones de su fuente de trabajo; así mismo se hace del conocimiento a este Tribunal que en el momento de la reinstalación y en el desarrollo de su empleo y o trabajo del actor le será reconocida la antigüedad generada por este desde el inicio que ingresó a prestar sus servicios, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.- - - - -TERCERA.- Así mismo se compromete el INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTÁDO DE MORELOS a pagar al trabajador la cantidad de \$8,637.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) misma cantidad que ampara los conceptos de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo correspondientes àl segundo periodo del año dos mil siete, cantidad que será pagada el día veinticinco de febrero del año en curso, ante esta autoridad a las doce horas, y en caso de incumplimiento a esta cláusula se establece una pena convencional por la cantidad

Zeelbi Origina)



QUINTA.- Las partes manifiestan estar de acuerdo en las clausulas que anteceden

y ninguna de ellas se reserva acción o derecho alguno que ejercitar en su contra Por lo anterior una vez cumplimentado el presente convenio, en todas y cada una de sus partes solicitan las partes se archive el expediente por carecer de materia.-ACUERDO.- VISTO LO MANIFESTADO POR LOS COMPARECIENTES SE LES TIENE CELEBRADO CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONFLICTO EL CUAL SE APRUEBA Y SANCIONA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR NO CONTENER CLÁUSULA CONTRARIA A LA MORAL, AL DERECHO Y A LAS BUENAS COSTUMBRES Y POR ESTAR FORMULADO CONFORME A DERECHO, CONMINÁNDOSE A LAS PARTES A ESTAR Y PASAR POR EL EN TODO Y TIEMPO Y LUGAR, COMO SI SE TRATARA DE UN LAUDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO. EL'CUAL UNA VEZ QUE SE CUMPLIMENTE SE ACORDARA LO CONDUCENTE. POR OTRO LADO Y EN VIRTUD DE QUE LAS PARTES, CONVIENEN EN LA REINSTALACION DEL TRABAJADOR, SE COMISIONA AL FEDATARIO ADSCRITO PARA QUE SE CONSTITUYA EN EL DOMICILIO DE LA DEMANDADA Y LLEVE A CABO LA REINSTALACION DEL TRABAJADOR IGNACIO TENORIO AGUILAR, A LAS NUEVE HORÂS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO EN LA FUENTE DE TRABAJO EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE LO VENIA DESEMPEÑANDO DEBIENDO LEVANTAR ACTA DEBIDAMENTE CIRCUNSTANCIADA DE ACONTECIDO EN DICHA DILIGENCIA.----

NOTIFÍQUESE.-.- ASÍ LO ACORDARON Y FIRMARON LOS CC. INTEGRANTES DE ESTE H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS, ANTE SU SECRETARIA GENERAL, QUIEN LEGALMENTE ACTUA Y DA FE.-------

EVG/ehs*